

HERALDO DE MURCIA

AÑO IV

DIARIO INDEPENDIENTE

NUM. 979

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
En la Península una peseta al mes.
Extranjero 7'50 PESETAS triestres.
Comunicados a precios convencionales.
Redacción y talleres: S. Lorenzo, 18

JUEVES 13 DE JUNIO DE 1901

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS
En cuarta plana. 00'05 pesetas línea
En segunda y tercera. 00'10 id id.
En primera. 00'20 id id.
Administración: Saavedra Fajardo, 15.



XI ANIVERSARIO DEL EXCMO. SEÑOR

DON ANGEL GURAO Y NAVARRO

QUE FALLECIÓ EL DIA 15 DE JUNIO DE 1890

R. I. P.

En sufragio de su alma se dirán misas de media en media hora en el templo de la Merced desde las seis hasta las doce, en los días 13, 14 y 15 del actual, estando S. D. M. de manifiesto con motivo de celebrarse piadosos ejercicios en honor del Santísimo Carazón de Jesús. Así mismo el día 15 estará la Vela y Alumbrado en las Capuchinas y se dirán misas cada media hora hasta la una.

Su viuda la Excm. Sra. Doña Josefa Girada, sus hijos y demás familia, suplican á sus numerosos amigos rueguen á Dios por el eterno descanso del finado y concurren á alguno de dichos religiosos actos, favor por el que les anticipan las mas expresivas gracias.

Los Excmos. Sres. Nuncio Apostólico de Su Santidad y Cardenal Arzobispo de Toledo, conceden cada uno 100 días de indulgencias á todos los fieles por cada misa que oyeren, sea á la comunión que aplique el rito de Rosario que rezaren en sufragio del alma del finado; más 40 respectivamente, los Excmos. Sres. Obispos de Madrid-Alcalá y Cartagena-Murcia por los mismos períodos con eptos.

La salud y el Código

La ley municipal, al confiar á los Ayuntamientos conforme á la Constitución del Estado, el gobierno y dirección de los intereses peculiares de los pueblos impone á las corporaciones populares el deber de velar por el bien público, impidiendo que el espíritu de especulación, ó la codicia del interés, altere las condiciones de los alimentos y bebidas, ó defraude los intereses del consumidor, en daño de la salud del individuo, de la higiene, de la alimentación, de la salubridad pública y del derecho á la salud, que por el hecho de vivir tenemos todos. Para cumplimiento de ese deber, confiere la ley á los Ayuntamientos facultades de policía extraordinarias, que bien ejercitadas, debieran producir efectos políticos ó higiénicos bastantes á impedir el quebranto de la salud por la adulteración de los alimentos, y la estafa del consumidor, por el fraude de los pesos y medidas.

Los Ayuntamientos, que ante todo son por imperio de la ley corporaciones económico-administrativas, suelen olvidarse frecuentemente la policía sanitaria, la higiene y salubridad del pueblo; y si alguna vez, por demandas de la opinión, antes que por estímulos propios, se resuelven á corregir faltas y á denunciar abusos contra la salud pública, el desengaño lleva pronto el escepticismo al ánimo de las masas.

El abuso sigue impune, y la adulteración, el fraude y el engaño haciendo víctimas; pues ni las campañas de salubridad son permanentes, ni las denuncias, cuando tienen lugar son eficaces. La culpa no está en el fin, sino en los medios.

Las autoridades suelen pelear en estas campañas sanitarias, mas que por el celo del bien público, por la bondad en el proceder.

Cuando no se interpone la influencia personal, se interpone el compromiso de partido, y raras veces encuentra sanción en el Código penal las demasías del delincuente. Las ordenanzas municipales se consideran suficiente garantía de salud y con multas se castigan, por lo general, todos los atentados contra la salud pública, ya se cometan detrás del mostrador ó en la compraventa al aire libre.

Nada de esto es bastante en este país donde la iniquidad de los abusos del comercio de mala fé es tan público y notorio, nada de esto es suficiente donde el caciquismo es el primer culpable de cuanto ocurre.

¿Por qué no se denuncian al público los nombres y las señas de los establecimientos defraudadores; sin perjuicio de proceder simultáneamente con arreglo al Código penal?

Por los archivos municipales debe estar seguramente, y no en olvido, una real orden dictada en 4 de Enero de 1897 mandando publicar en el «Boletín Oficial» de las provincias los nombres de los adulteradores y sofisticadores, sin perjuicio de penar gubernativamente todas las adulteraciones y venta de artículos de consumo que sean ó puedan ser causa de fraude, entregando á los reinventados á los tribunales, y desde luego ó inmediatamente de descubiertos á todos los responsables de la adulteración de géneros que puedan ocasionar daños á la salud.

No sabemos si el Sr. Alcalde de Murcia conocerá la real orden citada, creemos que no, dado el abandono en que se encuentra la higiene pública, y por si no la conoce, bueno es recordarla, no tanto por la bondad de sus preceptos, sino como ejemplo de la ineficacia de las disposiciones administrativas, pues nosotros no sabemos de ningún «Boletín Oficial» que haya expuesto á la vergüenza el nombre de aquellos sofisticadores y adulteradores á que salude la real orden del 87.

Más eficaz que todo esto, creemos nosotros que sería la aplicación del Código penal. La acción gubernativa no es incompatible con la judicial. Conocida que sea por los tenientes de alcalde la comisión de un delito ó falta contra la salud pública, denúnciese á los tribunales, y cuando el público vea que el adulterador de géneros alimenticios y al defraudador en el peso y medida de las cosas, no se le castiga en multas ilusorias, sino con verdaderas penas (que nosotros eleváramos á aflictivas según la gravedad del daño), entonces la opinión depondría las prevenciones que hoy tiene contra esas campañas sanitarias y los actos de los representantes del pueblo merecerán, á más del aplauso, el apoyo incondicional de los hombres de bien.

Y no se crea por lo expuesto, que nosotros encontramos perfectamente garantida la salud pública con las disposiciones vigentes del Código penal. No. En este punto tenemos ideas radicales que nos llevan á pedir la reforma del Código penal, en el sentido de que se consideren reos de asesinato, homicidio ó lesiones según las circunstancias del hecho y grado de maldad en el agente, á los que causasen por adulteración de los alimentos la muerte ó enfermedad del consumidor. Hasta ahí llegaríamos sin perjuicio de la inhabilitación especial, absoluta ó temporal, para el ejercicio de la industria, cuando la importancia del daño y las circunstancias del hecho lo aconsejaran; pero mientras tanto, dentro del Código penal, con sus deficiencias y omisiones, aun pueden encontrar castigo cuantos en el ejercicio de una industria, ó con motivos de esa industria, defrauden ó estafen al consumidor y atenten contra la salud del pueblo. Las penas gubernativas no son ya bastantes. Las sanciones del libro III del Código penal, el castigo de los fraudes y adulteraciones como faltas, no producen efectos saludables. Hay que acudir al capítulo II, título V; y á la lección 2.ª del capítulo IV, título XIII del libro II del Código

penal, para castigar los atentados contra la salud pública, y las estafas, fraudes y engaños que en el precio, peso y medida de las cosas se cometen. Hay, pues, que aplicar con todo rigor el Código penal, en defensa de la salud, mientras que su reforma ó leyes especiales de defensa nos ofrezcan mejores garantías.

¿Tendrán los representantes del pueblo de Murcia energías suficientes para publicar los nombres de los que resulten adulteradores y defraudadores, entregándolos á los Tribunales?

Con esta duda terminamos, pero nos alegraríamos por Murcia equivocarnos.

Rápida

Ahora sí que viene como de perlas el dicho popular de «no es nada lo del ojo...», modificándolo un tantico y diciendo á boca llena, un sí es no es burlesco: ¡No es nada lo del Mensaje!... Promete lo que verá el curioso lector: «Un tratado de comercio en la Argentina; otros con las invisibles repúblicas restantes, de la América latina; reformas del Concordato, de la ley electoral, de la Marina, del Jurado, de la circulación monetaria, de la ley municipal; definición del estado jurídico de las órdenes religiosas; legislar sobre las relaciones entre el capital y el trabajo; organizar... la organización militar; una ley flamante y atractiva sobre Instrucción pública; impulsar vigorosamente las olvidadas obras públicas y realizar la famosa conversión de Deudas.» ¡Una bicoca! Ya nos daríamos por satisfechos con que se realizase una de tantas promesas, porque ¡sale tan barato el prometer! Pero ya verán ustedes como tantas cosas distintas se funden en una verdadera: en seis meses de soporífera «nota oficiosa». Vengan planes, proyectos, sistemas, el único que habrá de realizarse es el que no se anuncia claramente: la manutención de unos pocos

á costa de muchos... A tal cosa se reduce la misión de los Gobiernos: á un Mensaje á los proveedores de su cocina...



PANARD

Como rasgo particular y característico, no ofrece la vida del célebre «cancionista» Carlos Francisco Panard otro que el de su decidida afición al vino. Más que de frecuentar aristocráticas reuniones, gustaba de concurrir á las tabernas en las horas que le dejaba libre la oficina y allí componía sus populares y célebres canciones en papel manchado por el tinto, sello del genio según él decía.

El género cultivado por Panard es casi desconocido en España. Aquí, donde las coplas populares forman riquísimo tesoro, son escasas las poesías hechas expresamente para ser cantadas, si se exceptúan los cantables de las zarzuelas y algunas canciones populares. En Francia son, por el contrario, numerosos los que componen vanderilles y chansonnettes, que tuvieron cultivadores como Beranger y entre los que figuró en primer puesto el poeta Panard. Sus canciones contrastando con su aspecto grueso y sus afecciones tabernarias, eran sumamente ingeniosas, de gusto delicado satíricas ó intencionadas fustigando el vicio, y de tal modo morales, que las madres las enseñaban á sus hijos, y á Panard se le llamó el «La fontaine del vaudeville».

Además de las canciones compuso más de ochenta obras dramáticas, entre comedias y operetas, quedando algunas de repertorio. Una de ellas, «Las fiestas sinceras» fué escrita con motivo de la convalidación de Luis XV y representada ante él en 1774.

El buen humor de Panard, la ingenui-

